



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPUBLICA

LEY Nº 31623

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL
DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y
necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el departamento de Ica, con la finalidad de proteger a la población, prevenirla de enfermedades oncológicas y garantizar la atención integral del cáncer en servicios especializados de calidad, de manera efectiva y oportuna para cerrar las brechas de necesidades insatisfechas de la población del departamento de Ica.

Artículo 2. Fortalecimiento de los servicios
oncológicos del departamento de Ica

En el marco de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, establecida en el artículo 1, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y los establecimientos de salud establecerán las disposiciones específicas para el fortalecimiento de los servicios oncológicos del departamento de Ica, y de los servicios de soporte al diagnóstico y al tratamiento del cáncer (anatomía patológica, diagnóstico de imágenes, patología clínica), con la finalidad de fortalecer su red oncológica regional, y sus redes integradas de salud (RIS), considerando el mejoramiento de la capacidad de respuesta del servicio de oncología del Hospital Regional de Ica y la necesidad de implementar servicios oncológicos en los otros establecimientos de salud del departamento.

DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Proyecto de construcción e
implementación

El Ministerio de Salud coordina con el Gobierno Regional de Ica para la elaboración del proyecto de construcción y la ejecución del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN), en el departamento de Ica, que será implementado conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA. El Ministerio de Salud en concordancia con la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer 2020-2024 da cuenta a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre las gestiones realizadas en el marco de la declaratoria de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2125986-1

LEY Nº 31624

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA
CASA MARIANO MELGAR

Artículo único. Declaración de interés nacional y
necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación de la Casa Mariano Melgar ubicada en la calle Melgar 418 del distrito, provincia y departamento de Arequipa, lugar de nacimiento del poeta y prócer de la independencia Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso, con la finalidad de viabilizar su puesta en valor, así como su promoción cultural y turística.

DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

De conformidad con sus atribuciones y competencias, el Ministerio de Cultura es responsable de adoptar las acciones correspondientes, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para el reconocimiento del inmueble denominado Casa Mariano Melgar como patrimonio cultural de la Nación.

La Municipalidad Provincial de Arequipa, de conformidad con sus atribuciones y competencias, es responsable de adoptar las acciones correspondientes a fin de promover la puesta en valor, conservación y promoción del inmueble denominado Casa Mariano Melgar, luego de su reconocimiento como parte del patrimonio cultural de la Nación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2125986-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Crean el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Mesa Técnica que contribuya a la atención y solución de la problemática social de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
N° 016-2022-PCM/SGSD

Lima, 15 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° D000040-2022-PCM-SSGD-GBH y la Nota de Elevación N° D001147-2022-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 94 del citado Texto Integrado, establece como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el

marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM-SGSD se aprobaron los “Lineamientos y protocolos para la intervención del poder ejecutivo gobiernos regionales y locales en materia de gestión social y diálogo”, en la que se establece que los diversos sectores del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales son responsables y actúan como primera respuesta del Estado ante escenarios de conflictividad social, debiendo interactuar con los actores en territorio para atender el conflicto social y permitir la generación de espacios de diálogo de forma oportuna y eficiente, al mismo tiempo establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, en el marco de sus competencias, coordina con todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, la debida atención de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos para la solución de controversias y conflictos sociales, al tiempo que co-facilita los espacios de diálogo, que contribuya a la solución temprana del conflicto y prevenir la escalada del mismo;

Que, las Organizaciones Sociales de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, tales como el Frente de Defensa de Alto Amazonas – FREDESAA y la Federación Agraria de Alto Amazonas – FEDEAGRAAA, solicitan la viabilidad de proyectos de inversión pública y atenciones básicas relacionada al Sector salud, educación, saneamiento urbano y rural, entre otros; realizándose medidas de fuerza por las mencionadas Organizaciones Sociales para que se brinde atención a sus demandas;

Que, del Acta de reunión de trabajo, de fecha 15 de octubre de 2022, suscrita por los representantes de la Institución Educativa Monseñor Atanasio Jauregui Goiri, funcionarios de la Presidencia de Consejo de Ministros, representantes de los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, funcionarios de la Municipalidad Provincial Alto Amazonas, así como de la Sociedad Civil de Alto Amazonas representada por el Frente de Defensa de Alto Amazonas – FREDESAA y la Federación Agraria de Alto Amazonas – FEDEAGRAAA; se advierte el acuerdo de conformación de un espacio de diálogo, donde se trabajará de manera conjunta con el gobierno nacional, regional, local y la sociedad civil;

Que, mediante el Informe N° D000040-2022-PCM-SSGD-GBH la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que existen demandas por las Organizaciones Sociales de la provincia del Alto Amazonas y acuerdos que involucren la participación del gobierno nacional, regional, local y las Organizaciones Sociales del Alto Amazonas, los mismos que de no atenderse oportunamente puede resultar en el escalamiento de un problema social en la provincia de Alto Amazonas;

Que, asimismo, la mencionada Subsecretaría, señala que en mérito al acuerdo asumido, contenido en el Acta de reunión de trabajo de fecha 15 de octubre de 2022, es que resulta necesario conformar un espacio de articulación multisectorial, con el objetivo de proponer acciones que permitan atender las principales demandas de las Organizaciones Sociales de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, a fin de que en dicho espacio de diálogo se articule y coordine de forma activa entre las autoridades del gobierno nacional, regional, local y representantes de las organizaciones sociales;

Que, mediante comunicaciones electrónicas cursadas en el mes de noviembre de 2022 y Acta de Reunión de Trabajo de 15 de octubre de 2022, las entidades del gobierno nacional, regional, local y las Organizaciones Sociales intervinientes, han expresado su conformidad para conformación de un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado: “Mesa Técnica que contribuya a la atención y solución de la problemática de la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM; y; los “Lineamientos y protocolos para la